



**OFICIO No. 01-132-521**

**(12 DE AGOSTO DE 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR NO ADMISIÓN EN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 001 DE 2022.**

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el cual reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, una de las funciones de la Comisión de Personal es la de resolver en primera instancia las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo, le puedan ser atribuidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintidós del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, le corresponde a la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano elaborar el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos según la naturaleza del empleo a proveer.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de un (01) empleo de carrera administrativa vacante, que hace parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de la precitada Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, las reclamaciones de los aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de la



(12 DE AGOSTO DE 2022)

verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por escrito y radicado en Gestión de Documentos o a través del correo electrónico [reclamaciones.concursos@utp.edu.co](mailto:reclamaciones.concursos@utp.edu.co) , indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del tercer (03) día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados, las cuales serán recibidas y decididas en primera instancia por la Comisión de Personal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación. Contra la decisión, procede el recurso de apelación el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (02) días hábiles siguientes ante la Comisión Central y resuelto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación.

Que el 01 de julio de 2022, se recibió hoja de vida a nombre de la señora IVANNA BEDOYA MONTENEGRO identificada con documento No 1.088.024.337, para el concurso abierto de méritos No. 001 de 2022 con radicado No. 03-7048, y un total de veinte (20) folios registrados.

Que posterior a la revisión de las hojas de vida, el 02 de agosto de 2022 se publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso abierto de méritos No. 01 de 2022, en donde se marcó como "NO ADMITIDO" a la señora IVANNA BEDOYA MONTENEGRO identificada con documento No 1.088.024.337, por el argumento 36 de la lista de observaciones a hojas de vida de "Motivos de no admisión" de la Oficina de Gestión de Talento Humano, (...) **36: "Certificado(s) laboral(es) no relaciona(n) funciones"**.

Que mediante oficio No.03-8525 del 02 de agosto de 2022, la señora IVANNA BEDOYA MONTENEGRO identificada con documento No 1.088.024.337, presentó una reclamación por su no admisión en el concurso abierto de méritos No.001 de 2022 a través del correo electrónico [reclamaciones.concursos@utp.edu.co](mailto:reclamaciones.concursos@utp.edu.co) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de la precitada Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022.

Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta comisión a emitir los siguientes

### CONSIDERANDOS

Que el reclamante, relaciona los siguientes puntos, los cuales son desatados uno a uno, de la siguiente manera:

**1. Se cumple con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Documentos soporte, numeral 5 "Certificaciones de experiencia profesional relacionada, expedida por la autoridad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua".**

Con relación a este punto se informa, que se evidencia la presentación de cuatro certificaciones laborales que se listan a continuación:



(12 DE AGOSTO DE 2022)

1. Folio No. 16: Certificación laboral expedida por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
2. Folio No. 17: Certificación laboral expedida por la Empresa Indesap S.A.S
3. Folio No. 18: Certificación laboral expedida por la Empresa Salesianos Don Bosco – Dosquebradas
4. Folio No. 19: Certificación laboral expedida por la representante legal de la empresa Distribuidora de Aseo y Químicos Cuba.

**2. Se cumple con el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Certificación de la experiencia, que menciona lo siguiente: “Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información de manera expresa y exacta:**

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.**
- b) Dirección y teléfono de la empresa que expide el certificado.**
- c) Cargos desempeñados.**
- d) Relación de Funciones desempeñadas en cada cargo, salvo que la ley las establezca**
- e) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)**
- f) Jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.**

**Las certificaciones deberán ser expedidas y suscritas por el jefe de gestión humana o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.**

**La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos de prestación de servicios, debe ser acreditada mediante constancias o certificaciones escritas, expedidas por la entidad respectiva, en la que conste el objeto y actividades desarrolladas, el tiempo de su ejecución y demás aspectos que se consideren pertinentes. Las certificaciones expedidas por personas naturales, deben contener la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono”.**

Con relación a este punto se informa, que después de validados los certificados laborales presentados a través del radicado No. 03-7048, se hace necesario ratificar que estos no cumplen con los requisitos descritos en el literal c del Artículo Décimo Noveno de la Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, ya que no relacionan o detallan funciones y/o actividades.

- **Revisando la certificación, expedida por la VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios, se encuentra:**

- a) Constancias o certificaciones escritas, expedidas por la entidad respectiva**
- b) Consta el objeto y actividades desarrolladas**
- c) El tiempo de ejecución**



(12 DE AGOSTO DE 2022)

***Dado que el numeral b) hace referencia al objeto y actividades desarrolladas. Se relaciona que las actividades del cargo son, desarrollar la propuesta enmarcada dentro del objeto: “Estrategia de acompañamiento a los grupos de investigación en el desarrollo de estrategias protección de la propiedad intelectual en la Universidad Tecnológica de Pereira”***

***Que menciona formular el proyecto que busca implementar la estrategia de acompañamiento a los grupos de investigación, relacionado con el desarrollo de estrategias de protección de la propiedad intelectual en la Universidad Tecnológica de Pereira. De lo cual deriva trabajar con los docentes investigadores, estudiantes y comunidad universitaria, brindando un acompañamiento y asesoría en materia de propiedad intelectual. Así como también analizar el estado de los activos de la ruta de gestión y transferencia de conocimiento. Brindar apoyo transversal a los procesos del equipo de Gestión Tecnológica, Innovación y Emprendimiento.***

***Lo anterior, involucrando también las funciones principales de la beca pasantía otorgada mediante el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 80740- 198-2021, suscrito entre la Universidad Tecnológica de Pereira y la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento Para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas. Por último, aclarando, que, la Invitación (pública-anexada) es una “oferta institucional” que se puede visualizar en la página de Minciencias con fecha de apertura del 13 de noviembre de 2020 Inicio » Convocatorias » Invitación para presentación de propuestas » Invitación a presentar propuesta que contenga estrategia de innovación que incluya uso estratégico de propiedad intelectual en los procesos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento con vinculación de jóvenes investigadores e innovadores <https://www.minciencias.gov.co/convocatorias/invitacion-parapresentacion-propuestas/invitacion-presentar-propuesta-quecontenga> Que tiene como asunto: invitación a presentar propuesta que contenga una estrategia de innovación que incluya el uso estratégico de la propiedad intelectual en los procesos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento con vinculación de jóvenes investigadores e innovadores que beneficie a la institución proponente o a sus beneficiarios. Dirigida a Instituciones que cuenten con un Centro de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación – CATI, permite tener claridad sobre las siguientes actividades derivadas del proyecto:***

***EI MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), en el marco de los programas estratégicos Jóvenes Investigadores e Innovadores y Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual, se permite invitarlo a presentar propuesta que contenga una estrategia de innovación que incluya el uso estratégico de la propiedad intelectual en los procesos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento con vinculación de jóvenes investigadores e innovadores que beneficie a la institución proponente o a sus beneficiarios. Lo anterior, con el propósito de que el sector universitario y empresarial, continúen proyectándose a la sociedad, estrechen lazos y sigan coadyuvando al desarrollo del país. La propuesta deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente invitación (ver el ANEXO 1.***





(12 DE AGOSTO DE 2022)

**DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA).** *Por medio de esta iniciativa se busca que jóvenes, en compañía de un tutor de la institución participante, vislumbren una estrategia de innovación en favor de sus instituciones, la cual pueda ser potencializada con la adquisición y fortalecimiento de conocimientos y herramientas en identificación, protección y gestión de activos intangibles susceptibles de protección mediante propiedad intelectual, a través del programa Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación – CATI de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, contribuyendo con ello, a que la institución adopte, implemente y fortalezca el uso de la propiedad intelectual como un mecanismo que le permita robustecer sus actividades y generar nuevas estrategias de innovación para su propio beneficio. Así mismo, esta iniciativa busca generar conexiones entre sector académico, productivo y social, en la medida que la implementación de estrategias de innovación al interior de las instituciones, apoyadas con el uso estratégico de la Propiedad Intelectual, posibilitan desarrollar nuevos productos, nuevos procedimientos, el mejoramiento de los anteriores y/o servicios, permitiendo de esta manera, resolver necesidades no satisfechas, al ofrecer soluciones a los consumidores, usuarios y a la sociedad en general.*

En este punto informamos que después de validar nuevamente dicho certificado laboral, no se detalla, que el mismo relacione o conste actividades, ya que la expresión “**desarrollar la propuesta enmarcada dentro del objeto: “Estrategia de acompañamiento a los grupos de investigación en el desarrollo de estrategias protección de la propiedad intelectual en la Universidad Tecnológica de Pereira”** es una extensión del objeto contractual y no brinda de manera expresa y exacta las actividades desarrolladas, además, que consultando una copia del contrato de prestación de servicios No. 353 del 2021 a través de la oficina de Gestión de la Contratación se encuentra que en el apartado “**4.1 Objeto contractual**” se detalla el objeto contractual que coincide con el presentado en el certificado laboral, y que en el apartado **4.2 Alcance del objeto contractual** sí se detallan o describen actividades, las cuales no fueron soportadas en la certificación presentada a través del folio No. 26 en el concurso abierto de méritos No. 001 de 2022.

Frente a la demás información descrita y citada en este punto, no será objeto de análisis o evaluación, ya que se considera como información extemporánea, dado que no fue soportada durante la etapa de inscripciones.

**- Revisando la certificación expedida por la Distribuidora de Aseo y químicos Cuba, cumple con los requisitos de certificación de experiencia, especificando que las funciones se relacionan con la consultoría en el área de gestión humana, atribuyendo las actividades de asesorar y apoyar los procesos de esta área, en la organización.**

Frente a este punto informamos que después de validar nuevamente dicho certificado laboral, se ratifica que, no se evidencia que el mismo relacione funciones o conste actividades desarrolladas durante su labor, ya que la expresión “**ha desempeñado funciones como consultora en el área de Gestión Humana**” no brinda de manera expresa y exacta, cuales son las actividades o funciones del cargo como consultora en el área de Gestión Humana, además, la atribución a la que hace



**OFICIO No. 01-132-521**

**(12 DE AGOSTO DE 2022)**

referencia sobre las actividades de asesorar y apoyar los procesos de esta área no está descrita en la certificación laboral presentada en el folio No. 19.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Personal de la Carrera Administrativa de la Universidad

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: Confirmar** la condición de NO ADMISIÓN de la señora, **IVANNA BEDOYA MONTENEGRO** identificada con documento No 1.088.024.337 en el listado de admitidos y no admitidos del concurso abierto de méritos No. 001 de 2022.

**SEGUNDO: Notificar** en la página web de la convocatoria del concurso abierto de méritos No. 001 de 2022 el presente acto administrativo.

**TERCERO: Informar** que contra la presente decisión procede el recurso de apelación que deberá ser interpuesto por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a ella ante la Comisión Central de Carrera Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, a través de la oficina de Gestión Documental, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda – Colombia.

**CUARTO:** La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de agosto del año 2022.

**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
**Jefe de Gestión del Talento Humano**  
**Miembro Comisión de Personal**

Revisó y aprobó: Liliana Ardila Gómez – Presidente Comisión de Personal  
María Suany Vargas Henao – Representante de los empleados de carrera administrativa – Comisión de Personal